



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Vistos, los Oficios N° 1712-2023-SGPIP-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de setiembre de 2023, y N° 079-2024-SGPIP-GRDE/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de enero de 2024, presentados por el Gobierno Regional de Tacna para la inscripción del "Museo Ferroviario Nacional de Tacna" en el Registro Nacional de Museos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en sus artículos 15, numeral 1 y 16, numeral 5, dispuso la creación del Registro Nacional Patrimonial Informatizado de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura, el mismo que está conformado, entre otros, por el Registro Nacional de Museos, donde se inscriben, los museos e instituciones museales públicos y privados.;

Que, el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: *1. El propietario de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuente con la infraestructura adecuada para realizar investigación, conservación, exhibición y difusión de ellos y que además cumpla los requisitos técnicos y científicos que señale la autoridad competente, podrá constituir un museo. La condición de museo la determina exclusivamente el Instituto Nacional de Cultura. 2. El museo será inscrito en el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados a solicitud de parte, lo cual es requisito indispensable para su funcionamiento como tal;*

Que, el artículo 91 del reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que la condición de museo la determina exclusivamente el Ministerio de Cultura, a través de la emisión de una resolución de la Dirección General de Museos y su inscripción en el Registro Nacional de Museos;

Que, los artículos 65 y 66, numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señalan que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos, así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y le corresponde supervisar la actualización del Registro Nacional de Museos;

Que, en el artículo 68, numeral 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se dispone que corresponde a la Dirección de Investigación y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Planificación Museológica: *organizar, mantener y actualizar el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados, en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura;*

Que, mediante Memorando N° 00793-2023-DDC TAC/MC de fecha 29 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remitió el Oficio N° 1712-2023-SGPIP-GRDE/GOB.REG.TACNA del Gobierno Regional de Tacna con la solicitud de inscripción del "Museo Ferroviario Nacional de Tacna" en el Registro Nacional de Museos;

Que, mediante Informe N° 00152-2023-DIPM/MC de fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizó la evaluación de la documentación, precisando que no se cuenta con información sobre el documento que le habría otorgado la categoría de Museo Nacional;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0092-2023-DST/MC de fecha 08 de noviembre de 2023, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos remitió el Informe N° 00092-2023-DST/MC en donde se recomienda solicitar información sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE del museo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00561-2023-DRBM/MC, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 00561-2023-DRBM/MC en donde se señala que tres bienes verificados en el museo no se encuentran en el inventario;

Que, mediante Memorando N° 001537-2023-DGM/MC, del fecha 13 de diciembre de 2024, la Dirección General de Museos solicitó al Gobierno Regional de Tacna la información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0067-2024-DDC TAC/MC de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remitió el Informe N° 000007-2024-SDPCICI-DDC TAC-JCE/MC de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad y el Oficio N° 079-2024-SGPIP-GRDE/GOB.REG.TACNA del Gobierno Regional de Tacna con la información requerida;

Que, mediante Proveído N° 004563-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000159-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC, en donde se concluye que se cuenta con antecedentes del uso del término "nacional" en la denominación del museo desde su inauguración en el año 1978;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0195-2024-DST-DGM-VMPCIC/MC de fecha 20 de setiembre de 2024, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos remitió el Informe N° 00080-2024-DST-DGM-VMPCIC/MC, en donde se concluye que se ha cumplido con remitir el Certificado ITSE del museo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0430-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de setiembre de 2024, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 00026-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EQC/MC, en donde se da conformidad a la presentación del inventario de los bienes culturales muebles;

Que, el Museo Ferroviario Nacional de Tacna, inaugurado el 27 de agosto de 1978, en la antigua estación ferroviaria de Tacna, declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, por su valor arquitectónico e histórico, tiene la misión de conservar y difundir el patrimonio industrial y ferroviario de la Nación, a través de la exhibición de la colección que alberga, para el disfrute de los visitantes locales, nacionales y extranjeros, poniendo en valor su infraestructura;

Que, mediante Informe N° 000189-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica concluye que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, y su reglamento; y cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y de la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Viceministerial N° 112-2016-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 003-2016-VMPCIC/MC Procedimiento que regula el Registro Nacional de Museos Públicos y Privados.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSCRIBIR al Museo Ferroviario Nacional de Tacna en el Registro Nacional de Museos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Tacna, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS